

"Por la cual se autorizar para orientar formación para trabajo en alturas en los niveles básicos operáticos, básicos administrativo, intermedio y Avanzado a la empresa SAFETY CONSULTING

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.844.035 de Bogotá, D.C, en calidad de subdirectora del centro de desarrollo Agroempesarial – Chía Cundinamarca del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante resolución número 002469 de 1° de noviembre de 2007; conforme al decreto 01 de 1984 y

### **CONSIDERANDO:**

- Que la empresa SAFETY CONSULTING representada, legalmente por el señor EDILMA GARCIA LOPEZ o quien haga sus veces identificado con cedula de ciudadanía Nro 20.409.253 solicitó, bajo el radicado 1-2014-003673, autorización para dictar cursos de capacitación de trabajo seguro en alturas.
- Que el objeto básico del sistema general de riesgos profesionales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del derecho Ley 1295 de 1994, el consejo Nacional de Riesgos Profesionales tiene como función recomendar las normas técnicas de salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgo y en desarrollo de esta función expidió el Acuerdo No.004 de 1994;2 de la Resolución 2400 de 1979 y numeral 6 de la circular unificada de 2004, los proveerles condiciones seguras de trabajo.
- Que conforme a lo previsto en el artículo 348 del código sustantivo del trabajo; 80, 81 y 84 de la ley 9° de 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 2 de la Resolución 2400 de 1979 y numeral 6 de la Circular unificada de 2004, los empleadores son responsables de la salud ocupacional de sus trabajadores y de proveerles condiciones seguras de trabajo.
- Que conforme al Decreto 614 de 1984 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.
- Que según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.



"Por la cual se autorizar para orientar formación para trabajo en alturas en los niveles básicos operáticos, básicos administrativo, intermedio y Avanzado a la empresa SAFETY CONSULTING

- Que la resolución número 003673 de 26 de septiembre de 2008, del ministerio de Protección social estableció el reglamento técnico de trabajo seguro en Alturas.
- Que la resolución número 003673 de 26 de septiembre de 2008, modifica la Resolución 00736 de 13 marzo de 2009 del ministerio de protección social Señala en el artículo 7:

# **ARTÍCULO 7. Requisitos**

La persona natral o jurídica con licencia en salud ocupacional que quiera dictar curos de capacitación para trabajo en alturas, deberá solicitar autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acompañado de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de existencia y representación legal o cedula de ciudadanía, según sea el caso;
- b) Acreditar que para la capacitación, cuenta con entrenadores y/o personal calificado con licencia en salud ocupacional vigente;
- c) Anexar los programas de capacitación que va a dictar, los cuales se deben ajustar a los diseños de acciones de formación establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para trabajo en alturas:
- d) Acreditar que dispone de infraestructura y recursos técnicos, propios o contratados, para realizar el entrenamiento en los niveles básicos, medio o avanzado, según corresponda.
- Que la resolución 01486 de 2009 de SENA establece los lineamientos para el cumplimiento de la resolución 736 de 2009, expedida por el ministerio de protección social así:



"Por la cual se autorizar para orientar formación para trabajo en alturas en los niveles básicos operáticos, básicos administrativo, intermedio y Avanzado a la empresa SAFETY CONSULTING

**ARTÍCULO QUINTO:** Requisitos, la persona natural o jurídica en la autorización para dictar cursos de capacitación para trabajo en alturas, acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

#### Personas naturales.

- 1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de Resolución expedida por la dirección seccional o local de la salud, en la que se demuestre que la persona tiene licencia vigente de salud ocupacional
- Certificado expedido por el SENA o por una entidad autorizada que demuestre que sus entrenadores cumple los requisitos señalados en esta Resolución y están certificados en el país.
- 4. Anexar los programas de formación que va a desarrollar, diseñadores de acuerdo con el "diseño general elaborado por el SENA".
- 5. Acreditar el entrenamiento en los niveles básicos, medios o avanzados, según corresponda; el SENA, a través del funcionamiento competente, verificara la infraestructura y recursos técnicos con que cuenta la entidad.
- Que la empresa SAFETY CONSULTING con representada, legalmente el señora EDILMA GARCIA LOPEZ
  O quien haga sus veces, identificado con cedula de ciudadanía No 20.409.253 cumple con los requisitos
  exigidos en el artículo 5 la resolución 01486 de 2009 del SENA.
- Que la coordinadora de formación profesional y el instructor entrenador TSA del centro de Desarrollo Agroempresarial realizaron la visita de inspección a las instalaciones y hallaron que dispone de la infraestructura y recursos técnicos para realizar el entrenamiento en los niveles básicos, medio y avanzado conforme lo exige el numeral del artículo 5 la resolución 01486 d 2009 del SENA.
- Que la coordinadora de formación profesional de Centro de Desarrollo Agroempresarial por medio de comunicación No 2-2015-000320 recomienda se autorice a la empresa SAFETY CONSULTING con representante legalmente por el señora EDILMA GARCIA LOPEZ, o quien haga sus veces identificado con cedula de ciudadanía No 20.409.253 para dictar cursos de capacitación en alturas.
- Que la subdirectora del centro Desarrollo de Agroempresarial de la Regional Cundinamarca del servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en virtud de lo anterior.



"Por la cual se autorizar para orientar formación para trabajo en alturas en los niveles básicos operáticos, básicos administrativo, intermedio y avanzado a la empresa SAFETY CONSULTING

- ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presenté acto administrativo será por cinco años (5) contados desde la expedición del mismo.
- ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación complementaria, de la infraestructura y recurso técnicos del centro entrenamiento de la autorizada.
- ARTÍCULO CUATRO: El SENA se reserva el derecho de cancelar la autorización mediante acto administrativo motivado. Cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente autorización.
- ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto conforme al artículo 44 y 45 del código contencioso administrativo.
- ARTICULO SEXTO: contra el presente acto procede el recurso de posición conforme al artículo 50del código contencioso administrativo

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en chía Cundinamarca, el 20 de junio de 2015

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA

Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial